



## NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

DR. WILSON RAMIRO MAYORGA  
NOTARIO

# TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

COPIA N° \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_ ESTABILIZACION DE UNA COMPAÑIA  
OFERENCIALIDAD INVITADA

OTORGADO POR: JUAN CARLOS LOPEZ NARANJO  
Y OTROS

A FAVOR DE: INDUSTRIA ALIMENTICIA  
PROYECTO AVICCOLITRA

CUANTIA \$: 10.000,00 USD

Ambato, a ..... de ..... del 20.....

Dr. Wilson Ramiro Mayorga  
NOTARIO PRIMERO  
CANTON AMBATO

2014-18-01-01-P

**DE:** CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.,

**OTORGADO POR:** los señores JUAN CARLOS LÓPEZ NARANJO, HOMERO FERNANDO LÓPEZ NARANJO Y OTROS.

**A FAVOR DE:** INDUSTRIA ALIMENTICIA PROCREAVIC CÍA. LTDA.,

**CUANTÍA:** \$ 10.000,00 USD.

**COPIAS:** TRES.

Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx



En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día treinta de Diciembre del dos mil catorce. Ante mí, Doctor WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA, en calidad de Notario Primero de este cantón Ambato; comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública por sus propios y personales derechos, los señores: CÉSAR HOMERO LÓPEZ ARROBA; estado civil casado, de profesión chofer profesional; JUAN

W.MT

CARLOS LÓPEZ NARANJO, estado civil soltero, estudiante; HOMERO FERNANDO LÓPEZ NARANJO, de estado civil casado, de profesión ingeniero en sistemas; CESAR JAVIER LÓPEZ NARANJO, de estado civil divorciado, de ocupación comerciante; PAULINA DE LAS MERCEDES LÓPEZ NARANJO, de estado civil divorciada, de profesión ingeniera en banca y finanzas; y, ANDRES SEBASTIAN LÓPEZ LOPEZ, de estado civil soltero, estudiante, portadores de las cedula de ciudadanía Nº 1800429506, 1803368552, 1802114833, 1803394509, 1802619997, 1804570909 respectivamente, todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, conocidos e identificados por mí con los documentos que me presentan, de todo lo que doy fe, y advertidos de las consecuencias jurídicas del acto a otorgarse, me solicitan que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas sírvase agregar una de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
**COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública por sus propios y personales derechos, los señores: CÉSAR HOMERO LÓPEZ ARROBA; estado civil casado, de profesión chofer profesional; JUAN CARLOS LÓPEZ NARANJO, estado civil soltero, estudiante; HOMERO FERNANDO LÓPEZ NARANJO, de estado civil casado, de profesión ingeniero en sistemas; CESAR JAVIER LÓPEZ NARANJO, de estado civil divorciado, de ocupación comerciante; PAULINA DE LAS MERCEDES LÓPEZ NARANJO, de estado civil divorciada, de profesión ingeniera en banca

y finanzas; y, ANDRES SEBASTIAN LÓPEZ LOPEZ, de estado civil soltero, estudiante, todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua y legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes tienen a bien constituir una compañía de responsabilidad limitada en los términos que constan a continuación: **SEGUNDA: CONSTITUCION.**- Los comparecientes tienen a bien constituir como en efecto lo hacen a través de este único acto, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley de la Materia, los Códigos de Comercio y Civil en su Orden y los Estatutos que constan a continuación: **TERCERA.- ESTATUTOS.**-

**CAPITULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**

**PRIMERO.- NACIONALIDAD, DENOMINACION Y DOMICILIO.**- Los comparecientes constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana, que se denominará INDUSTRIA ALIMENTICIA PROCREAVIC CÍA. LTDA., cuyo domicilio principal es

la ciudad de Ambato. Mediante resolución de la Junta General de Socios y a través del trámite de Ley, la Compañía podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior.-

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la

Compañía es: a).- Venta y comercialización de materia prima para animales de granja (aves, ganado vacuno, porcino etc), animales acuáticos, incluido alimentos concentrados, suplementos alimenticios sin mezclar (elaborados a partir de un único producto) para animales de granja. b).- La comercialización, importación, exportación, envasado, etiquetado, distribución e intermediación de productos alimenticios e insumos veterinarios; y, c).- Elaboración y fabricación de alimentos preparados para animales de granja (aves, ganado vacuno, porcino etc) animales acuáticos, incluido alimentos concentrados,



suplementos alimenticios sin mezclar (elaborados a partir de un único producto) para animales de granja.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles con sujeción a las Leyes pertinentes, pudiendo incluso asociarse con terceros o formar sociedades con empresas o personas nacionales o extranjeras, suscribir o adquirir acciones o participaciones en el capital social de compañías, participar en licitaciones y otros procedimientos precontractuales en el país o en el exterior para el suministro de servicios o productos relacionados con el objeto social de la Compañía y actuar como mandataria o apoderada en actividades relacionadas con su objeto social con observancia de las prescripciones legales pertinentes.- **ARTICULO TERCERO.-**

**DURACION.**- La Compañía que se constituye en virtud de este instrumento, tendrá una duración de treinta (años), contados a partir de la inscripción del mismo en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o restringirse mediante resolución legalmente adoptada por la Junta General de Socios y el trámite de Ley.- **ARTICULO CUARTO.-CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la Compañía es de

DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 10.000,00), dividido en diez mil participaciones de un dólar cada una.

Este capital se encuentra íntegramente suscrito y ha sido pagado por los socios según se determina en la Disposición Tercera del Capítulo Cuarto de este instrumento.- **ARTICULO QUINTO.- CERTIFICADOS**

**DE APORTACION.**- La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponden.- Este certificado irá suscrito por el Presidente y el Gerente de la Compañía.- **ARTICULO**

Dr. Wilson Ramiro Mayorga

**NOTARIO PRIMERO**

**CANTON AMBATO**

Cuando la Junta General

**SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.**-

decidiere el aumento de capital de la Compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo a prorrata de su participación en el capital social; éste derecho deberán ejercerlo los socios dentro de los treinta días siguientes a la notificación del aumento que realizará el Gerente a cada uno de ellos; en caso de no ejercerlo dentro de dicho plazo, se entenderá que la compañía puede aceptar como suscriptores y socios a quienes fueren unánimemente aceptados por el capital social.-

**ARTICULO SEPTIMO.-RESERVAS.**- La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social; para este efecto , en cada ejercicio económico anual se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; en cualquier tiempo la Junta General podrá aprobar la formación de fondos de reserva especiales, en cuyo caso decidirá igualmente el porcentaje de las utilidades que se destinarán al efecto.-

**ARTICULO OCTAVO.- ADMINISTRACION.**- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente.-

**ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta General de Socios integrada por los socios

legalmente convocados y reunidos, es el órgano máximo de gobierno y dirección de la Compañía; se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio económico anual y extraordinariamente en cualquier época; la Junta General se reunirá previa convocatoria cursada por el Presidente o el Gerente por su propia iniciativa o a solicitud del socio o de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, con una anticipación de por lo menos ocho días al fijado para la reunión, mediante comunicación cursada a cada uno de los socios a su



dirección registrada en la Compañía; la Junta General se reunirá con la concurrencia de más de la mitad del capital social para la primera convocatoria y salvo disposición en contrario de la Ley, con el número de asistentes para la segunda, particular que se hará constar en la respectiva convocatoria. Las decisiones de la Junta General se adoptarán por mayoría absoluta de votos del capital presente en la Junta, salvo disposición en contrario de la Ley. Cada participación de un dólar dará derecho a un voto. A las Juntas, los socios podrán asistir personalmente o por medio de representantes, cuya calidad se acreditará mediante simple carta poder especial para cada sesión, a menos que el representante ostente poder general legalmente conferido. En las Juntas sólo podrá tratarse de los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad, salvo las excepciones de Ley. La Junta será dirigida por el Presidente y actuará como secretario el Gerente de la Compañía. De cada sesión se levantará un acta que contendrá las deliberaciones y resoluciones e irá firmada por el Presidente y el Secretario actuantes. Al amparo de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, los socios podrán constituirse en Junta General, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital social y los socios decidieren unánimemente constituirse en Junta para tratar sobre los asuntos que fueren igualmente aprobados por unanimidad; en estos casos, el Acta deberá llevar la firma de todos los socios.-**ARTICULO DECIMO.-**  
**ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General resolverá sobre todos los asuntos relativos a los negocios sociales que sean de su competencia de acuerdo a la Ley y a los presentes estatutos; además de las atribuciones que le confiere la Ley, corresponde a la Junta General: a).- Nombrar y remover a los

Dr. Wilson Ramiro Mayorga

**NOTARIO PRIMERO  
CANTON AMBATO**

funcionarios que de acuerdo a este Estatuto son de su elección; conocer y resolver sobre las renuncias que estos le presentaren y fijar en cada caso, su retribución; b).-Conocer las cuentas, balances, informes y demás documentos que le fueren presentados y dictar las resoluciones que correspondan; c).- Aprobar en la Junta General Ordinaria anual el presupuesto de la Compañía para el correspondiente ejercicio; d) Determinar anualmente, en la Junta General Ordinaria anual, el monto de las transacciones que requieran de la autorización de la junta general de socios; e).- Resolver acerca del reparto de beneficios sociales; f).- Facultar al Gerente para que actúe por medio de Apoderados Generales; g).- Acordar modificaciones al Estatuto Social; h).-Decidir acerca de la constitución y destino de reservas especiales; y, las demás que le confiere el Estatuto.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PRESIDENTE.**- La Junta General de Socios elegirá cada DOS AÑOS al Presidente de la Compañía, pudiendo reelegirlo; en caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente le subrogará la persona que fuere designada por la Junta General para el efecto, mientras dure la ausencia en el primer caso o hasta que se cumpla el período para el cual fue elegido el titular, en el segundo.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- a).- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios; b).- Autorizar con su firma en unión con el Gerente los Certificados de Aportación, y las actas de sesiones de Junta General; y, c).- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General.-

**ARTICULO DECIMO TERCERO.- GERENTE.**- La Junta General elegirá cada DOS AÑOS al Gerente de la Compañía, el que podrá ser o no socio de la misma, pudiendo ser reelegido; en caso de ausencia



temporal o definitiva o impedimento del Gerente para actuar, le subrogará el Presidente con todas sus atribuciones y deberes, mientras dure la ausencia temporal o hasta que la Junta resuelva sobre el particular, en caso de que la ausencia fuere definitiva. El Gerente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en todos los actos y contratos pertenecientes a su giro normal, dentro de los límites que le fueren establecidos para cada ejercicio por la junta general ordinaria anual en los términos de la letra c) del artículo décimo, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías vigente.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.**- Son atribuciones del Gerente, además de las que la Ley señala a los Administradores:

- a).- Convocar a Junta General de Socios y actuar como secretario de este organismo;
- b).- Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía;
- c).- Nombrar y remover al personal de la Compañía; fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renuncias que le fueren presentadas;
- d).- Suscribir en representación de la Compañía, todos los actos y contratos en los que ella intervenga;
- e).- Actuar por medio de apoderados generales, previa autorización de la Junta General de Socios;
- f).- Tomar bajo su responsabilidad la Caja y Valores de la Compañía;
- g).- Presentar a la Junta General Ordinaria la documentación que señala el Artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.-NOMBRAIMIENTOS.**- El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente y el de éste por el Presidente, en ambos casos, el nombramiento debidamente inscrito se tendrá como suficiente título para acreditar la calidad que a cada uno corresponde.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.- PRORROGA**

Dr. Wilson Ramiro Mayorga

**NOTARIO PRIMERO**  
**CANTÓN AMBATO**

**DE FUNCIONES.-** El Presidente y el Gerente continuarán en el ejercicio de sus cargos aun cuando termine el período para el cual fueron elegidos, mientras el sucesor que a cada uno corresponde, no tome posesión de las funciones respectivas, salvo los casos de destitución.- **CUARTA.- DISPOSICIONES GENERALES.-** Primera.-

**INTERPRETACION DE LOS ESTATUTOS.-** Correspondrá a la Junta General la interpretación de los Estatutos Sociales y la resolución en los casos de duda o que no hubieren sido expresamente contemplados en ellos.- **Segunda.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá por las causales establecidas en la Ley o por resolución de la Junta General de Socios; hallándose la Compañía en situación de disolución se procederá a su liquidación en cuyo caso deberá actuar como Liquidador de la Compañía el Gerente en ejercicio al momento de declararse la disolución, salvo que exista resolución en contrario de la Junta General de Socios.-**Tercera.- SUSCRIPCION Y**

**PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía de DIEZ MIL DOLARES determinado en el Artículo Cuarto de los



Estatutos ha sido suscrito y pagado por los socios de la siguiente

manera:

	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO Valor US\$	CAPITAL PAGADO Valor US\$	PORCENTAJE %
César Homero López Arroba ✓	5200 ✓	5200,00	5200,00	52%
Juan Carlos López Naranjo ✓	1200 ✓	1200,00	1200,00	12%
Homero Fernando López Naranjo ✓	1200 ✓	1200,00	1200,00	12%

César Javier López Naranjo	1200	1200,00	1200,00	12%
Paulina de las Mercedes López Naranjo	600	600	600	6%
Andrés Sebastián López López	600	600	600	6%
<b>TOTAL</b>	<b>10.000</b>	<b>10.000</b>	<b>10.000</b>	<b>100%</b>

**QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA.-** Por cuanto el capital pagado de la compañía es en numerarios, los accionistas declaran bajo juramento que, DEPOSITARAN EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA EN UNA INSTITUCION BANCARIA, conforme lo determina el Art. 103 – 147 segundo inciso de la Codificación de la Ley de Compañías, así como también la Ley Orgánica para el Fortalecimiento del sector Societario y Bursátil.- Declaran también bajo juramento que las acciones se encuentran pagadas conforme consta del cuadro de integración de capital establecido en la cláusula precedente conforme lo establece el numeral 7 del Art. 107 ibídem.-

**SEXTA.-**

**NOMBRAMIENTOS.-** Quienes suscribimos la presente Escritura hemos convenido en designar al señor César Homero López Arroba, como Presidente y al señor César Javier López Naranjo como Gerente de la Compañía; en consecuencia, éste último queda autorizado para realizar cuantas gestiones fueren necesarias para el perfeccionamiento de este instrumento.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- F).- Abogado.- Mario Lascano Ortega.-

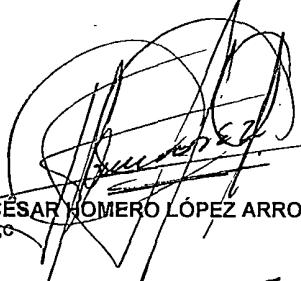
**ABOGADO.-** Mat. Prof. 18-2010-133.- **Hasta aquí la minuta”.**- La misma que queda elevada a escritura con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente,

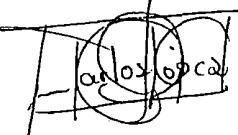
Dr. Wilson Ramiro Mayorga

**NOTARIO PRIMERO**

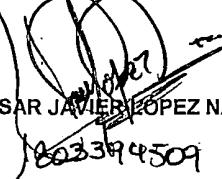
**CANTON AMBATO**

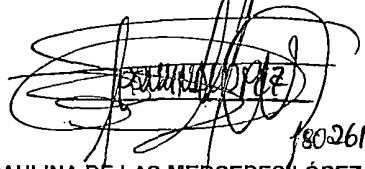
con los deberes legales del caso.- Y leída que das fue permi el  
Notario, íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, aquellos  
lo ratifican y suscriben, conmigo en unidad de acto, quedando  
incorporada en el Protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-

  
**CESAR HOMERO LÓPEZ ARROBA**  
 C.C.

  
**JUAN CARLOS LÓPEZ NARANJO**  
 C.C. 180336 855-2

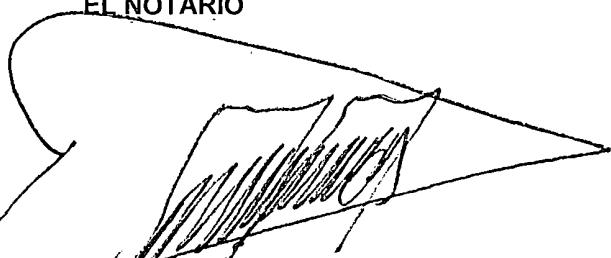
  
**HOMERO FERNANDO LÓPEZ NARANJO**  
 C.C. 180211053

  
**CESAR JAVIER LÓPEZ NARANJO**  
 C.C. 1803394509

  
**PAULINA DE LAS MERCEDES LÓPEZ NARANJO**



  
**ANDRES SEBASTIAN LÓPEZ LÓPEZ**  
 180457090-9

**EL NOTARIO**  
  
**DOCTOR WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA**  
**NOTARIO PRIMERO DE AMBATO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/12/2014 08:30 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7678517

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1803295722 LASCANO ORTEGA MARIO ENRIQUE

CIU: C1080.02

ACTIVIDAD ECONÓMICA: FABRICACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES DE GRANJA (AVES, GANADO VACUNO, PORCINO, ETCÉTERA), ANIMALES ACUÁTICOS, INCLUIDOS ALIMENTOS CONCENTRADOS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS Y LA PREPARACIÓN DE ALIMENTO SIN MEZCLAR (ELABORADOS A PARTIR DE UN ÚNICO PRODUCTO) PARA ANIMALES DE GRANJA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INDUSTRIA ALIMENTICIA PROCREAVIC CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/02/2015 08:30 PM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

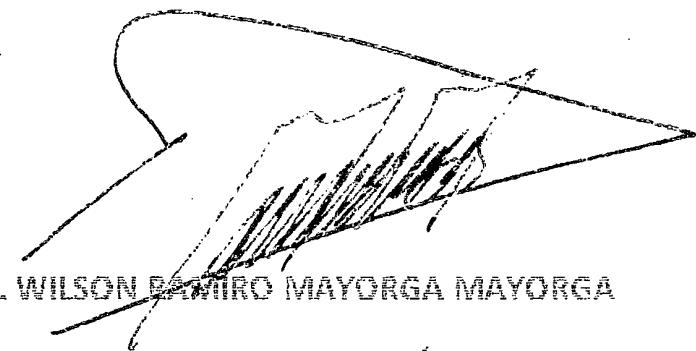
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECУIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

SE OTORGÓ ANTE MÍ LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA  
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA OTORGADO POR LOS SRS.  
JUAN CARLOS LÓPEZ NARANJO, HOMERO FERNANDO LÓPEZ NARANJO  
Y OTROS A FAVOR DE INDUSTRIA ALIMENTICIA PROCREAVIC CIA. LTDA. Y  
EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTÁ TERCERA COPIA CERTIFICADA HOY 30 DE  
DICIEMBRE DEL 2014.



DR. WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN AMBATO



Dr. Wilson Ramiro Mayorga  
**NOTARIO PRIMERO**  
**CANTON AMBATO**

# Registro Mercantil de Ambato

Registro de Datos Pulsos  
Mercantil  
Cantón Ambato

TRÁMITE NÚMERO: 112

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: AMBATO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE AMBATO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	71
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	14
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1803394509	LOPEZ NARANJO CESAR JAVIER	Ambato	SOCIO	Divorciado
1803368552	LOPEZ NARANJO JUAN CARLOS	Ambato	SOCIO	Soltero
1802114833	LOPEZ NARANJO HOMERO FERNANDO	Ambato	SOCIO	Casado
1802619997	LOPEZ NARANJO PAULINA DE LAS MERCEDES	Ambato	SOCIO	Divorciado
1800429506	LOPEZ ARROBA CESAR HOMERO	Ambato	SOCIO	Casado
1804570909	LOPEZ LOPEZ ANDRES SEBASTIAN	Ambato	SOCIO	Soltero

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	30/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	AMBATO
PLAZO:	TREINTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INDUSTRIA ALIMENTICIA PROCREAVIC CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Página 1 de 2

Nº 0186749

# Registro Mercantil de Ambato

09

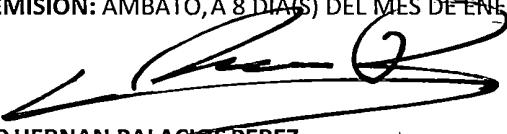
Capital	Valor
Cuantía	10000,00

## 5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

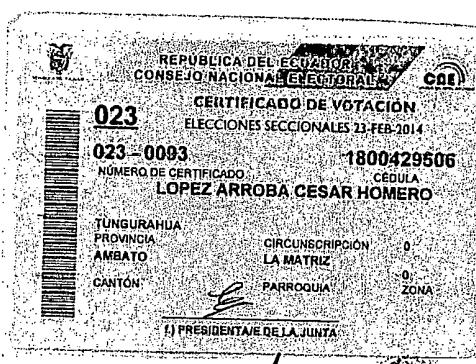
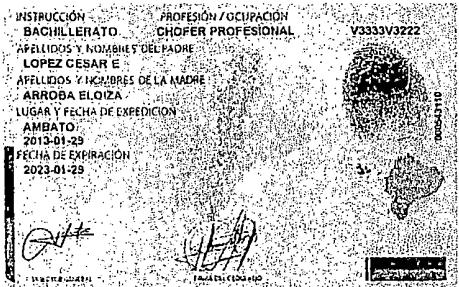
FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

  
DR. FAUSTO HERNAN PALACIOS PEREZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANOS/N Y MONTALVO C.C. CARACOL LO



10  
071



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 180336855-2

APELUDOS Y NOMBRES:  
LOPEZ NARANJO  
JUAN CARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO:  
TUNGURAHUA  
AMBATO  
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1984-08-18

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUCCION SUPERIOR: ESTUDIANTE

PROFESION / OCUPACION: V4333V3222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:  
LOPEZ CESAR HOMERO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:  
NARANJO ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:  
AMBATO  
2011-10-04

FECHA DE EXPIRACION:  
2021-10-04

*[Handwritten signatures and official stamp]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**043 CERTIFICADO DE VOTACION**  
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

043 - 0164 1803368552

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA:  
LOPEZ NARANJO JUAN CARLOS

TUNGURAHUA  
PROVINCIA: CIRCUNSCRIPCION: 0  
AMBATO HUACHIN LORETO  
CANTON: PARROQUIA: ZONA:

*[Large fingerprint and handwritten signature over the bottom right]*

071

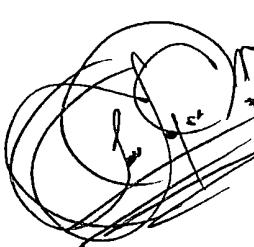
11

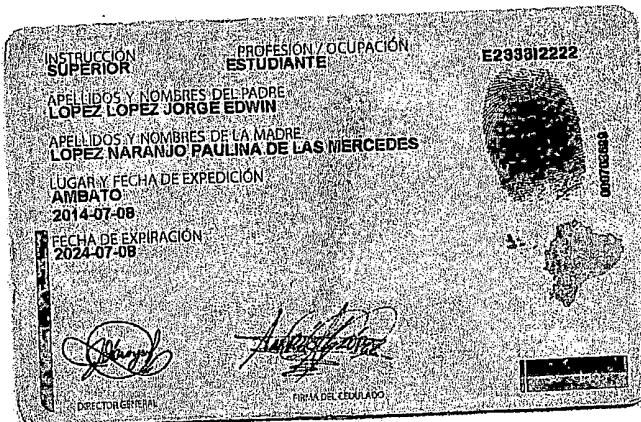
<b>REPÚBLICA DEL ECUADOR</b>		
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL		
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN		
<b>CEDULA DE CIUDADANIA</b> APELLIDOS Y NOMBRES: <b>LOPEZ NARANJO</b> <b>HOMERO FERNANDO</b> LUGAR DE NACIMIENTO: <b>TUNGURAHUA</b> AMBAZO LA MATRIZ FECHA DE NACIMIENTO: 1976-03-29 NACIONALIDAD: ECUATORIANA SEXO: M ESTADO CIVIL: CASADO <b>SANDY JHOANA</b> <b>GALAN BURNEO</b>	<b>INSTRUCCIÓN SUPERIOR</b> : ING. DE SISTEMAS APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: <b>LOPEZ CESAR HOMERO</b> APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: <b>NARANJO ROSARIO</b> <b>LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:</b> <b>AMBATO</b> 2013-01-26 <b>FECHA DE EXPIRACIÓN:</b> 2023-01-26	
  		

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** CNE

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014**

<b>043</b> <b>043 - 0163</b> NÚMERO DE CERTIFICADO	<b>1802114833</b> <b>CEDULA</b> <b>LOPEZ NARANJO HOMERO FERNANDO</b>	
TUNGURAHUA PROVINCIA <b>AMBATO</b> CANTON	CIRCUNSCRIPCIÓN 0 HUACHI LORETO PARROQUIA 0 ZONA	 <input checked="" type="checkbox"/> PRESIDENTE DE LA JUNTA

071<sup>12</sup>

